

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUERTE DEL CONTRATISTA
No. 001-2023**

**ECONOMISTA FERNANDO MARTÍNEZ TOLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 355 ibídem, prescribe: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, con fecha 22 de febrero de 2022, la Universidad de Cuenca, y la señora Carmen Montaña, con cédula de ciudadanía No. 0100057470, celebraron el Contrato de Arrendamiento No. A-UC-019-2022, para el “ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO FÍSICO CON NUMERACIÓN UNO (1) DE 4 M2 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE CONFITES, BEBIDAS Y SNACKS UBICADO EN LA FACULTAD DE MEDICINA, EN EL CAMPUS PARAISO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA” CÓDIGO DEL PROCESO: PEA-UC-021-2022, con un canon mensual de arriendo, de USD \$ 20.00 (VEINTE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por LA ARRENDATARIA; y un plazo de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación por parte del administrador del contrato.

Que, con fecha 27 de enero de 2023, el señor Juan Alberto Suquitana Montaña, hijo de la arrendataria y la señora Carmen Montaña, indica entre otras cosas, que el 22 de enero de 2023, se ha producido el fallecimiento de la antes nombrada señora Carmen Montaña, se adjunta el Informe Estadístico de Defunción General (IEDG) del INEC

Que, mediante Memorando Nro. UC-DAF-CA-2023-0421-M, de 09 de febrero de 2023, dirigido al Director Administrativo Financiero, la Mgt. Deisy Alexandra Granja Zabala, Analista De Servicios Administrativos y Administradora del Contrato, manifiesta: "(...) 1. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.- El valor por concepto de garantía es de USD 20,00 (VEINTE DÓLARES CON 00/100); que de acuerdo al contrato de arrendamiento en la Cláusula Sexta. – GARANTÍA, literal 6.2 .- "A la terminación del contrato, LA UNIVERSIDAD devolverá a LA ARRENDATARIA la garantía recibida, una vez que se haya suscrito la respectiva acta entrega recepción del inmueble arrendado a completa satisfacción de LA UNIVERSIDAD.- Los valores por canon arrendaticio se encuentran cancelados hasta el mes de febrero de 2023; por consecuencia no adeuda a la institución (...) 3. CONCLUSIÓN: *En mi calidad de administradora del Contrato Nro. A-UC-019-2022, y de acuerdo al Acta de Defunción de la Sra. Carmen Montaña, quien suscribió el contrato de "ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO FÍSICO CON NUMERACIÓN UNO (1) DE 4 M2 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE CONFITES, BEBIDAS Y SNACKS UBICADO EN LA FACULTAD DE MEDICINA, EN EL CAMPUS PARAISO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA" CÓDIGO DEL PROCESO: PEA-UC-021-2022"; solicito comedante se autorice la terminación del contrato antes citado (...).*"

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: (...) 5. Por muerte del contratista (...)"*

Que, el Art. 314 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *"Terminación por muerte del contratista.- Si durante la ejecución del contrato celebrado con una persona natural, fallece el contratista, será causa de terminación del contrato (...).*

En caso de que los herederos no presenten el certificado de defunción, la máxima autoridad de la entidad contratante solicitará al Registro Civil que se confiera una copia certificada de este documento para poder finalizar el contrato administrativo mediante resolución motivada.- (...)"

Que, acogiendo lo señalado por la Administradora del Contrato, en ejercicio de la delegación conferida por la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, mediante Resolución No. UC-R-018-2022, de fecha 25 de octubre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado anticipadamente el Contrato de Arrendamiento No. A-UC-019-2022, celebrado entre la Universidad de Cuenca y la señora Carmen Montaña, para el arrendamiento de un (1) espacio físico con numeración uno (1) de 4 m2 para la prestación del servicio de expendio de confites, bebidas y snacks ubicado en la Facultad de Medicina, en el Campus Paraíso de la Universidad de Cuenca" (Código del Proceso: PEA-UC-021-2022, en virtud de lo establecido en el numeral 5, del artículo 92; de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., y 314 de su Reglamento de aplicación.

SEGUNDO: Disponer la devolución del valor de la garantía presentada dentro del contrato antes referido, a los herederos de la señora Carmen Montaña.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Disponer a la Administradora del Contrato, la notificación con esta Resolución a los herederos de la señora Carmen Montaña.

SEGUNDA: Disponer a la Coordinación de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y en la página web de la Universidad de Cuenca.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de febrero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MIGUEL FERNANDO
MARTINEZ TOLEDO

Econ. Fernando Martínez Toledo
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.**